REPUBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio Relaciones Exteriores
167.

176

Nº 2754

AUTORIZANDO AL HABILITADO PAGADOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES A GIRAR LOS CHEQUES DEL ANEXO C.

Asunción, Febrero 15 de 1915.

De acuerdo con la Reglamentación de la Ley de Organización Administrativa;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art. 1º El Habilitado Pagador del Ministerio de Relaciones Exteriores, Señor Francisco González Durand, queda autorizado como único girador contra las Cajas Fiscales de Gastos y Sueldos del Anexo C del Presupuesto General de Gastos de 1915.

Art. 2º Los cheques á cargo de dichas Cajas llevarán, para su cobro, además de la firma del Girador, la del Ministro ó la la del Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.